CONTRATO RL Nº 004 /2.022

"RENOVACIÓN DE CONTRATO Nº 017/2020 – LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA SRA. MARIA ANDREA BAREIRO DE DOMINGUEZ.-

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA**, domiciliada en Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por **ABG. MG. CARLOS ANIBAL CABRIZA RIOS**, con cédula de identidad N° 928.508, autorizado por Acordada Nº 13785/21, de fecha 16 de diciembre de 2021, dictado por la Corte Suprema de Justicia, denominada en adelante el **LOCATARIO**, por una parte y por la otra la **SRA. MARIA ANDREA BAREIRO DE DOMINGUEZ**, con C.I. Nº 5.035.031, con domicilio en la ciudad de Santa Elena, departamento de Cordillera, República del Paraguay, denominada en adelante el **LOCADOR**, acuerdan en celebrar la presente "**RENOVACIÓN DE CONTRATO Nº 017/2020 – LOCACIÓN DE LOCAL PARA EL JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA",** autorizada por Resolución Nº 198/2022 de fecha 01/06/2.022 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: -

PRIMERA: El LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle 05 de octubre y Carlos Antonio López, individualizada con Cta. Cte. Catastral Nº 19-010-05, de la ciudad de Santa Elena, Departamento de Cordillera, que será destinado para el "**LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA.**- -

SEGUNDA: El pago por la Locación del Inmueble objeto de la presente Contratación Directa, será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación. Rubro: **250-251 "Alquileres y Derechos"**, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. - -

La validez del contrato así como los pagos a ser realizados en el Ejercicio Fiscal 2022, 2023 y 2024, estarán sujetos a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria, conforme al art. 14 de la Ley Nº 2051/03. -

TERCERA: El precio de la locación se fija en un importe mensual de **Gs. 1.200.000 (GUARANÍES UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL)** I.V.A. incluido, pagaderos por mes vencido. El monto total del presente contrato es de **Gs. 28.800.000 (GUARANÍES VEINTE Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL)** I.V.A. incluido. El periodo de la vigencia del presente contrato es de **24 (veinticuatro)** meses contados a **partir del 01/07/2022 hasta el 30/06/2024,** que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 2051/03.- -

La solicitud de pago, acompañada de la factura se hará a través de la Oficina de Tesorería, por escrito dentro de los primeros cinco días posteriores al vencimiento del mes arrendado. La factura deberá emitirse a nombre de la Corte Suprema de Justicia. -

El Banco y Número de Cuenta del **LOCADOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria: **Cta. Cte. N° 3200000002624086** cargo **BANCO FAMILIAR S.A.E.C.A.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a la legislación vigente. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicara una retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. Nº 41 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". - - - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTA: Será por cuenta del **LOCADOR:**

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de

...//...

Abg. Mg. Carlos Anibal Cabriza Rios
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

...//...

- gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble, pago del servicio de agua corriente.-------------
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.----------------------
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.-------
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.---
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.---

QUINTA: Corresponde al **LOCATARIO:**
a) El pago de los servicios de provisión de energía eléctrica del medidor **NIS Nº 1080431,** por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.-------------------
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.--------------
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.---
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. Salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.---------------

SEXTA: En caso de que el inmueble locado, sufra algún deterioro, no imputable al **LOCATARIO,** el mismo queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, cuyo costo será liquidado y notificado al **LOCADOR,** que será compensado con el alquiler debido por el **LOCATARIO** en concepto de locación.----

SEPTIMA: Toda mejora necesaria será realizada previa notificación de la misma al **LOCADOR,** quien si la aceptare, deberá rembolsar el costo de la misma al **LOCATARIO.**------------------------------

OCTAVA: El LOCATARIO podrá rescindir el presente contrato, con un preaviso de **30 (treinta)** días, por escrito, conforme al Art. Nº 45 de la Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas".---------------

NOVENA: El **LOCADOR** entregará al **LOCATARIO** el inmueble bajo un Acta de Recepción mencionando todo lo que posee y en qué condiciones se encuentra dicho local al momento de ingreso del **LOCATARIO.-**---

DECIMA: El LOCADOR podrá solicitar reajuste de precios de la locación conforme al Art. Nº 46 – Reajuste de Canon en contratos con particulares de la Ley Nº 2051/2003. La solicitud de Reajuste se realizará con **60 (sesenta)** días de anticipación a que se cumplan los 12 primeros meses de vigencia del contrato, en dicho escrito, el **LOCADOR** deberá justificar fehacientemente en forma valedera el motivo del reajuste.--

DECIMA PRIMERA: El LOCATARIO se obliga a la conservación, mantenimiento y devolución en las mismas condiciones de uso que recibe el inmueble, conforme consta en el Acta de Recepción mencionada, responsabilizándose de los daños y perjuicios por escrito entre las partes.-------------

DECIMA SEGUNDA: El LOCADOR no podrá volver a arrendar o vender el inmueble que ya está alquilando, en el periodo alquilado.---

DECIMO TERCERA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA: El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato,

...//...

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

CONTRATO RL Nº 004 /2.022

"RENOVACIÓN DE CONTRATO Nº 017/2020 – LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA SRA. MARIA ANDREA BAREIRO DE DOMINGUEZ.-

.../...

presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la-Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

DECIMO CUARTA: - JURISDICCIÓN: En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, de no llegar a un acuerdo queda expedida la Vía Judicial en cuyo caso será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, en la ciudad de Caacupé, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, a los 15 días del mes de Junio de 2.022.-------

MARIA ANDREA BAREIRO DE DOMINGUEZ
LOCADOR

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial
LOCATARIO